

c) También podrá ser propuesto para titular, cuando tras considerar el apartado b), el alumno haya obtenido un mínimo de ochenta y cinco (85) créditos de

acuerdo con la distribución establecida en la columna I del cuadro siguiente, después de realizar los ciento veinte créditos de la Formación Básica Postinicial.

FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL			Créditos	
ÁMBITOS DE FORMACIÓN	ÁREAS CURRICULARES		I	II *
Instrumental	Comunicación	Lengua Castellana	20	16
		Lengua Extranjera	6	5
	Conocimiento	Social	9	7
		Del medio natural	7	6
		Matemático	15	14
Total créditos ámbito instrumental		57	48	
Orientada al empleo	Trabajo y Sociedad		14	12
Sociocultural	Desarrollo personal y participación social		14	12
Total créditos			85	72
* Únicamente para el alumnado que presente medidas de atención a la diversidad debidamente acreditadas y que conste en el expediente académico del alumno desde que se realizó la VIA.				

d) Asimismo, cuando tras valorar los apartados a) y b) de este punto, se determine de manera colegiada sobre los casos excepcionales, decididos desde la valoración inicial, a quienes se ha aplicado medidas de atención a la diversidad (discapacidad de distinto tipo, déficit formativo destacable, nivel formativo real no acorde con el nivel académico acreditado, edad avanzada o nacionalidad extranjera), que se propondrá para titular con setenta y dos créditos dis-

tribuidos según los criterios recogidos en la columna II del cuadro anterior.

e) Que la mitad de los créditos del Ámbito de Formación Instrumental del período de Formación Básica Postinicial se hayan evaluado o acreditado por profesorado de Secundaria en Centros de Educación de Personas Adultas, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de medidas de atención a la diversidad.

FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL			CRÉDITOS
ÁMBITO DE FORMACIÓN	ÁREAS CURRICULARES		
Instrumental	Comunicación	Lengua Castellana	13
		Idioma Extranjero	5
	Conocimiento	Social	7
		Natural	5
		Matemático	10
<b>Total de créditos</b>			<b>40</b>

9. Cada centro enviará a la Dirección Territorial correspondiente, antes del 30 de junio, la propuesta de titulación de Graduado en Educación Secundaria correspondiente a cada curso escolar, en papel y soporte informático, con el visto bueno de la Inspección de Educación, adjuntando, además, dos originales del acta oficial de evaluación donde figurará únicamente el alumnado propuesto para titular.

No obstante, el centro certificará al alumnado que supere los créditos establecidos para la titulación, dicha circunstancia desde el momento que se produzca, en el modelo establecido en la normativa vigente.

10. Todos los documentos de la evaluación se han de conservar en el centro, a disposición de los órganos competentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Deben guardarse, todos los registros y pruebas utilizados en el proceso de evaluación, durante el tiempo establecido en la normativa vigente.

11. En el expediente formativo del alumno se archivará una copia de las actas de evaluación de los módulos que haya superado y de los elementos curriculares desarrollados en los mismos, a los efectos de que, si se realiza un traslado de expediente, el centro receptor disponga de la información suficiente del itinerario formativo desarrollado por éste.